

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dos (02) de Octubre del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00091.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y conforme a las documental allegadas donde se acredita que el demandado RICARDO ANDRÉS ÁLVAREZ MARTÍNEZ, identificado con la C. C. No. 86.058.799, fue admitido a trámite de Negociación de Deudas (Ley de Insolvencia de la Persona Natural no Comerciante), con fundamento en el artículo 545, numeral 1° del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR LA SUSPENSIÓN del presente asunto a partir del 24 de Julio del año 2020 (fecha de admisión de la solicitud de negociación de deudas del demandado RICARDO ANDRÉS ÁLVAREZ MARTÍNEZ).-

SEGUNDO: Por secretaría líbrese oficio a la CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS – Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición, a la Dra. ANDREA VIVIANA GARCÍA OSORIO, en su condición de apoderada judicial del deudor y a la Dra. CARMELA MARÍA QUIÑÓNEZ MACIAS, en su calidad de conciliadora, informándoles que en este Juzgado cursa el asunto que se cita en la referencia.-

Lo anterior para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **043**, hoy **05 de octubre de 2020**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**52352c3c15c74346a48ca245b57b2c69e1fee91ea76619b851bcb6877e9bec
20**

Documento generado en 02/10/2020 05:15:42 p.m.